PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

PRIGIONI AGRO S.R.L.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA $1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME AL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos ("Pesos"), a una tasa de interés nominal anual variable, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables"), ofrecidas por **PRIGIONI AGRO S.R.L** (la "Emisora", o la "Sociedad" , indistintamente), a ser emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** por un valor nominal ofrecido de hasta $1.000.000.000 (Pesos mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión"), conforme a la Ley Nº 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), el Decreto N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV").

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

PRIGIONI AGRO REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 31 DE OCTUBRE DE 2026, PUBLICADO EN LA AIF BAJO EL ID #3577632.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, cumpliendo íntegramente con la Ley 25.246 y sus complementarias y modificatorias (especialmente la Ley 27.739), y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de la Sociedad implica riesgos; al respecto, véase lo relacionado a "Factores de Riesgo" del Capítulo I de este Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE EL COLOCADOR Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO.

La Sociedad asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Dr. Tomás Garzón 71, Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba (teléfono/fax 03571498101, correo electrónico contacto@prigioni.com y en la página web: https://prigioni.com/prigioni-agro/ y en la oficina o sitio web de los colocadores detallados en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), a través de la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones (la "Página Web de A3 Mercados").



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 57

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matricula CNV N° 75

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación. Matrícula CNV Nº 43

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES, Y AGENTES DE GARANTÍA

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

La fecha de este Prospecto es 9 de octubre de 2026.

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) Denominación social o Razón Social: **Prigioni Agro S.R.L.**, CUIT: 30-71443619-4

b) Sede social inscripta: Dr. Tomás Garzón 71, Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, República Argentina.

c) Domicilio electrónico: contacto@prigioni.com

d) Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público: Fecha de constitución: 14 de febrero de 2014, inscripta el 16 de septiembre de 2015 en el Registro Público de Comercio de Córdoba bajo el Nro. de Matrícula 18572-B.

El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a contar desde el 16 de septiembre de 2015, es decir hasta el 16 de septiembre de 2114.

e) Actividad Principal: El cultivo de soja y, como actividades secundarias, la cría de ganado bovino, engorde en corrales (*feed-lot*) y acopio y consignación de granos.

f) Sociedades Vinculadas: A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad no posee sociedades vinculadas ni controladas.

g) Reseña de la Emisora:

Constituida en 2014, Prigioni Agro S.R.L. inició sus operaciones con el propósito de agregar valor en toda la cadena agropecuaria. Desde sus inicios, ha consolidado su presencia tanto en la zona núcleo productiva de la Argentina como en la región del Noroeste Argentino (NOA). Actualmente, cuenta con dos establecimientos de engorde intensivo, cuatro centros dedicados a la cría y recría, y administra más de 9.000 hectáreas destinadas a la producción agrícola y 4.000 hectáreas destinadas a la actividad ganadera en dichas regiones del país.

La actividad de la Emisora se estructura en tres áreas principales:

• Agricultura: Con un ciclo estacional, se cultiva principalmente soja y maíz, que se siembra entre octubre y diciembre y cosecha desde marzo a julio. Lo producido se destina a la comercialización a través de intermediarios o exportadores y a consumo por parte de la ganadería. Actualmente se incorporó la siembra de especialidades como poroto, maíz pisingallo (de verano) y garbanzo (de invierno) con destino a ser exportado por la empresa en forma directa.

• Engorde a Corral: Se caracteriza por un proceso productivo constante en volumen durante todo el año, lo que genera un flujo constante y elevado de ingresos mensuales, gracias a la venta de ganado engordado en corral y la prestación de servicios de hotelería a terceros.

• Cría y Recría a Campo: Con estacionalidad marcada a lo largo del año, esta actividad requiere una menor inversión en capital de trabajo, pero demanda importantes inversiones en infraestructura para asegurar un manejo adecuado del ganado.

La empresa es gestionada por cuatro hermanos (Mauro, Lucas, María Eugenia y María Virginia Prigioni) quienes combinan formación académica especializada con una amplia experiencia adquirida a través de la trayectoria familiar en el sector agropecuario.

Además, cuenta con un equipo de colaboradores especializados en el rubro ubicados tanto en las oficinas centrales como en los establecimientos de producción.

La totalidad de la producción se comercializa en el mercado interno, aunque existe un enfoque estratégico orientado hacia la exportación. En el caso de los granos, la empresa añade valor a través de procesos de transformación, permitiendo su venta tanto a empresas de consumo como a exportadores.

h) Empleados: Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad contaba con un equipo de 17 empleados.

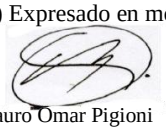
i) Monto promedio de los ingresos totales anuales y pasivo total de la Emisora según último balance:

Pasivo total al 30 de junio de 2025: $ 9.191.298.844

Cuadro de ventas a valor histórico:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2023	0	2.089.082.813	2.089.082.813
2024	0	9.081.149.706	9.081.149.706
2025		13.007.411.986	13.007.411.986
Promedio últimos 3 años:			8.059.214.835
Pasivo total según el último balance:			9.191.298.844

(*) Expresado en moneda histórica al cierre de cada balance.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Cuadro de ventas ajustado por Inflación:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas(*)
2023	0	10.821.232.550	10.821.232.550
2024	0	12.660.950.090	12.660.950.090
2025	0	13.007.411.986	13.007.411.986

(*) Ventas según Balance (con ajuste por inflación al último Balance).

Se informa al público inversor que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 30 de junio de 2025.

Atento que, conforme lo dispuesto por la cláusula Séptima del Estatuto, el cargo del Gerente no es remunerado, la Sociedad no otorgó honorarios al Gerente por el último ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

j) Estado de endeudamiento: Al 30 de junio de 2025, la Sociedad registraba deudas por $9.191.298.844 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").

k) Estructura de endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y al 24 de septiembre de 2026, ambos en valores históricos.

	Al 30 de junio de 2025	**Al 24 de septiembre de 2026**
Pagarés electrónicos	USD 60.000	USD 1.026.000
Cheques de pago diferido	$ 0	$ 0
Cheques electrónicos	$ 17.598.314	$543.650.327
Facturas de crédito	$ 0	$ 0
Cauciones	$ 0	$ 50.000.000
Deudas financieras bancarias	$ 6.970.787.058	$ 6.951.964.765
Otras deudas	$ 0	$ 0
Total	$ 7.059.185.372	$9.091.797.092

A continuación, se informa el detalle de las deudas financieras de la Sociedad, al 24 de septiembre de 2026:

1) Pagarés electrónicos

ID	Fecha Emisión	Fecha Vto.	Concepto	Importe
123351	**3/10/2025**	**24/9/2026**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 10.000,00**
123353	**3/10/2025**	**1/10/2026**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 15.000,00**
152776	**8/6/2026**	**6/10/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 33.000,00**
159190	**31/7/2026**	**13/10/2026**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 20.000,00**
159191	**31/7/2026**	**15/10/2026**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 20.000,00**
152777	**8/6/2026**	**21/10/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 33.000,00**
147945	**29/4/2026**	**23/10/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 15.000,00**

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

149263	**12/5/2026**	**27/10/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 11.000,00**
147946	**29/4/2026**	**30/10/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 15.000,00**
152778	**8/6/2026**	**5/11/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 33.000,00**
156630	**13/7/2026**	**30/11/2026**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 75.000,00**
159192	**31/7/2026**	**16/12/2026**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 10.000,00**
159193	**31/7/2026**	**28/12/2026**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 10.000,00**
159194	**31/7/2026**	**11/2/2027**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 10.000,00**
159195	**31/7/2026**	**16/2/2027**	**DÓLAR - Hard Dollar**	**USD 10.000,00**
156091	**6/7/2026**	**6/4/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
149260	**12/5/2026**	**8/4/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 12.000,00**
149261	**12/5/2026**	**15/4/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 12.000,00**
156093	**6/7/2026**	**20/4/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
149262	**12/5/2026**	**22/4/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 12.000,00**
156095	**6/7/2026**	**29/4/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
151258	**27/5/2026**	**6/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
151259	**27/5/2026**	**11/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
162034	**24/8/2026**	**12/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
151260	**27/5/2026**	**13/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
162035	**24/8/2026**	**14/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
151261	**27/5/2026**	**18/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
157157	**16/7/2026**	**18/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
162037	**24/8/2026**	**19/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
151262	**27/5/2026**	**24/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
151263	**27/5/2026**	**27/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
157158	**16/7/2026**	**28/5/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 15.000,00**
150762	**20/5/2026**	**10/6/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150763	**20/5/2026**	**17/6/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150764	**20/5/2026**	**24/6/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150765	**20/5/2026**	**1/7/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150766	**20/5/2026**	**8/7/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150767	**20/5/2026**	**16/7/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
162040	**24/8/2026**	**20/7/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 15.000,00**
150768	**20/5/2026**	**22/7/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150769	**20/5/2026**	**5/8/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
157159	**16/7/2026**	**10/8/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 15.000,00**
150770	**20/5/2026**	**12/8/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
150772	**20/5/2026**	**18/8/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
157160	**16/7/2026**	**26/8/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 20.000,00**
158591	**28/7/2026**	**9/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
162905	**28/8/2026**	**9/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 17.000,00**
165444	**17/9/2026**	**13/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 18.000,00**
158593	**28/7/2026**	**16/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
162906	**28/8/2026**	**16/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 17.000,00**

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

158595	**28/7/2026**	**23/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 10.000,00**
165079	**15/9/2026**	**23/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 100.000,00**
158597	**28/7/2026**	**30/9/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 15.000,00**
165446	**17/9/2026**	**14/10/2027**	**BCRA Dólar Linked**	**USD 18.000,00**

2) Cheques de pago diferido:

La Sociedad no registra operaciones a través de cheques de pago diferido.

3) Cheques electrónicos:

La Sociedad no registra operaciones a través de cheques electrónicos.

4) Facturas de crédito:

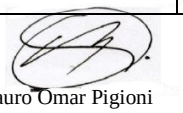
La Sociedad no registra operaciones a través de facturas de crédito.

5) Cauciones:

La Sociedad registra operaciones a través de cauciones, por un monto de **$50.000.000.**

6) Deudas financieras bancarias

ENTIDAD BANCARIA	LINEA	CAPITAL ORIGEN	CAPITAL ADEUDADO	MONEDA	FECHA OTORGADO	FECHA ÚLTIMO PAGO	FORMA DE AMORTIZACION
DEL SOL	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**14/11/2025**	**15/9/2026**	**Bullet**
CORDOBA	**Sola Firma**	**USD 65.000**	**$ 97.500.000,00**	**Dolares**	**23/12/2025**	**19/9/2026**	**Bullet**
MACRO	**Campo Simple**	**USD 10.299**	**$ 15.448.500,00**	**Dolares**	**26/3/2026**	**22/9/2026**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 50.964**	**$ 76.446.000,00**	**Dolares**	**30/9/2025**	**23/9/2026**	**Bullet**
ICBC	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**4/8/2026**	**2/10/2026**	**Bullet**
GALICIA	**NERA**	**USD 46.552**	**$ 69.828.000,00**	**Dolares**	**4/4/2025**	**5/10/2026**	**Bullet**
ICBC	**Sola Firma**	**USD 50.000**	**$ 75.000.000,00**	**Dolares**	**9/4/2026**	**5/10/2026**	**Bullet**
COMAFI	**Sola Firma**	**USD 75.000**	**$ 112.500.000,00**	**Dolares**	**14/4/2026**	**7/10/2026**	**Bullet**
BBVA	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**22/4/2026**	**19/10/2026**	**Bullet**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 110.500**	**$ 165.750.000,00**	**Dolares**	**6/5/2026**	**2/11/2026**	**Bullet**
ICBC	**Leasing**	**$ 1.879.956**	**$ 1.879.956,00**	**Pesos**	**5/10/2022**	**5/11/2026**	**Mensual**
SANTANDER	**NERA**	**USD 88.090**	**$ 132.135.000,00**	**Dolares**	**12/11/2025**	**11/11/2026**	**Bullet**
COMAFI	**Sola Firma**	**USD 75.000**	**$ 112.500.000,00**	**Dolares**	**14/4/2026**	**4/1/2027**	**Bullet**
GALICIA	**NERA**	**USD 10.000**	**$ 15.000.000,00**	**Dolares**	**7/1/2026**	**7/1/2027**	**Bullet**
GALICIA	**NERA**	**$ 59.396.334**	**$ 59.396.334,00**	**Pesos**	**8/1/2026**	**7/1/2027**	**Mensual**
Provincia	**Sola Firma**	**$ 200.000.000**	**$ 50.000.000,00**	**Pesos**	**10/1/2025**	**10/1/2027**	**Semestral**
BBVA	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**22/4/2026**	**15/1/2027**	**Bullet**
SUPERVIELLE	**Sola Firma**	**USD 65.000**	**$ 97.500.000,00**	**Dolares**	**21/1/2026**	**15/1/2027**	**Bullet**



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

SANTANDER	**Aval SGR**	**USD 105.000**	**$ 157.500.000,00**	**Dolares**	**25/2/2026**	**24/2/2027**	**Bullet**
ICBC	**Sola Firma**	**USD 50.000**	**$ 75.000.000,00**	**Dolares**	**4/8/2026**	**1/3/2027**	**Bullet**
BBVA	**Aval SGR**	**USD 84.000**	**$ 126.000.000,00**	**Dolares**	**20/3/2026**	**15/3/2027**	**Bullet**
GALICIA	**Aval SGR**	**USD 80.000**	**$ 120.000.000,00**	**Dolares**	**16/3/2026**	**17/3/2027**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 60.803**	**$ 91.204.500,00**	**Dolares**	**23/3/2026**	**23/3/2027**	**Bullet**
BBVA	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**22/4/2026**	**16/4/2027**	**Bullet**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 60.000**	**$ 90.000.000,00**	**Dolares**	**24/7/2026**	**20/4/2027**	**Bullet**
ICBC	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**4/8/2026**	**30/4/2027**	**Bullet**
COMAFI	**Sola Firma**	**USD 150.000**	**$ 225.000.000,00**	**Dolares**	**27/8/2026**	**13/5/2027**	**Bullet**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 100.000**	**$ 150.000.000,00**	**Dolares**	**24/7/2026**	**20/5/2027**	**Bullet**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 40.000**	**$ 60.000.000,00**	**Dolares**	**6/8/2026**	**21/5/2027**	**Bullet**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 130.000**	**$ 195.000.000,00**	**Dolares**	**8/6/2026**	**4/6/2027**	**Bullet**
GALICIA	**NERA**	**USD 32.453**	**$ 48.679.995,00**	**Dolares**	**18/5/2026**	**7/6/2027**	**Bullet**
GALICIA	**NERA**	**USD 8.770**	**$ 13.155.000,00**	**Dolares**	**27/3/2026**	**21/6/2027**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 55.000**	**$ 82.500.000,00**	**Dolares**	**21/3/2026**	**21/6/2027**	**Bullet**
ON	**PyME CNV Gar.**	**$ 745.000.000**	**$ 558.750.000,00**	**Pesos**	**24/6/2025**	**26/6/2027**	**Trimestral**
DEL SOL	**Sola Firma**	**USD 200.000**	**$ 300.000.000,00**	**Dolares**	**6/7/2026**	**1/7/2027**	**Bullet**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 60.000**	**$ 90.000.000,00**	**Dolares**	**27/7/2026**	**20/7/2027**	**Bullet**
Provincia	**Sola Firma**	**$ 275.000.000**	**$ 275.000.000,00**	**Pesos**	**27/7/2026**	**27/7/2027**	**Mensual**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 75.000**	**$ 112.500.000,00**	**Dolares**	**6/8/2026**	**6/8/2027**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 61.679**	**$ 92.518.500,00**	**Dolares**	**7/8/2026**	**10/8/2027**	**Bullet**
COMAFI	**NERA**	**USD 99.000**	**$ 148.500.000,00**	**Dolares**	**24/8/2026**	**15/8/2027**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 148.000**	**$ 222.000.000,00**	**Dolares**	**20/8/2026**	**30/8/2027**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 126.193**	**$ 189.289.500,00**	**Dolares**	**22/9/2026**	**22/9/2027**	**Bullet**
SANTANDER	**NERA**	**USD 4.815**	**$ 7.222.500,00**	**Dolares**	**27/3/2026**	**27/9/2027**	**Bullet**
MACRO	**Prendario**	**USD 16.489**	**$ 24.733.410,00**	**Dolares**	**22/4/2025**	**22/4/2028**	**Semestral**
MACRO	**Sola Firma**	**USD 66.340**	**$ 99.509.475,00**	**Dolares**	**20/11/2024**	**20/11/2028**	**Semestral**
MACRO	**Prendario**	**USD 45.106**	**$ 67.659.690,00**	**Dolares**	**19/2/2026**	**19/2/2029**	**Semestral**
Provincia	**Sola Firma**	**$ 191.465.000**	**$ 143.598.750,00**	**Pesos**	**20/3/2025**	**30/3/2029**	**Semestral**
Provincia	**Sola Firma**	**$ 300.000.000**	**$ 233.333.333,34**	**Pesos**	**13/12/2024**	**13/12/2029**	**Semestral**
Provincia	**Sola Firma**	**$ 447.000.000**	**$ 391.332.567,70**	**Pesos**	**29/1/2026**	**29/1/2030**	**Semestral**
CORDOBA	**Prendario**	**$ 181.093.754**	**$ 181.093.753,74**	**Pesos**	**19/8/2025**	**3/9/2029**	**Semestral**
NACION	**Sola Firma**	**$ 500.000.000**	**$ 400.000.000,00**	**Pesos**	**12/5/2025**	**20/4/2030**	**Semestral**



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde la fecha del presente Prospecto:

	Menos de 2 meses	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**
Obligaciones Negociables	**$0**	**$187.037.500**	**$374.075.000**	**$0**
Otras deudas bancarias y financieras	**$1.202.062.291**	**$846.319.334**	**$3.383.161.988**	**$1.542.156.525**

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 30 de junio de 2025) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 28,79%, (ii) el activo total fue de 35,26%, (iii) el patrimonio neto fue de 34,33%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 1.269,44%.

l) Hechos Posteriores al Cierre: Desde el cierre de los últimos estados contables anuales no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad.

m) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación:

La Sociedad emitió, el 24 de junio de 2025, las Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por un valor nominal de $748.150.000 (Pesos setecientos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta mil), cuyo vencimiento operará el 24 de junio de 2027.

o) Factores de riesgo:

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en la presente sección, y cualquier otra información incluida en este Prospecto. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que afectan a la República Argentina y a la industria en la que la Sociedad opera, como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables a la fecha del presente.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con la República Argentina o con las actividades de la Emisora o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Emisora o que este actualmente no considera significativos.

Manifestaciones relativas a futuro

En este Prospecto se incluyen declaraciones a futuro, principalmente en el presente Capítulo I "*Descripción de la Emisora*", en la sección j) "*Factores de Riesgo*" del presente Prospecto y en el Capítulo III "*Información Financiera*". Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias que incidirán en el futuro en los negocios de la Sociedad.

Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto, pueden generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros: cambios generales económicos, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en la República Argentina; inflación; variaciones en las tasas de interés; normativas del gobierno de la República Argentina; fallos adversos en procesos legales o administrativos; competencia en el mercado; deterioro de la situación comercial y económica; fluctuaciones en el tipo de cambio del Peso; y/u otras cuestiones expuestas en el Prospecto.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán una emisión de valores negociables, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control de la Emisora.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno pudiera dictar y por la volatilidad de los Mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad de la Emisora.

La Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en "*Descripción de la oferta y la negociación*" del presente Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión.

De acuerdo con las normas cambiarias establecidas por el Banco Central de la República Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto, los Inversores no residentes que reciban los servicios de deuda en la República Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos. Se recomienda a los Inversores Interesados realizar sus propios análisis en materia cambiaria e impositiva al respecto.

Riesgos relacionados con las Entidades de Garantía

Las calificaciones de riesgo otorgadas a las Entidades de Garantía expuestas en el presente Prospecto están sujetas a revisión por parte de las respectivas agencias calificadoras, y ni la Emisor ni las Entidades de Garantía pueden asegurar que no sufran modificaciones. Asimismo, la capacidad de pago de las Entidades de Garantía bajo los certificados de garantía emitidos para garantizar las Obligaciones Negociables puede estar sujeta a diversos factores, entre los cuales se encuentran la inestabilidad política y económica de la República Argentina, elevados niveles de inflación, limitaciones para el acceso al financiamiento, un descenso en los precios internacionales de los *commodities*, cierta volatilidad en el marco regulatorio, una eventual devaluación pronunciada del peso argentino, entre otros.

Factores de riesgo relacionados con la República Argentina

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera de la Sociedad.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, un aumento en los niveles de inflación y las futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. Tales eventos, podrían producir un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y condición financiera de la Emisor. En particular, la economía argentina continúa siendo vulnerable a ciertos riesgos, incluyendo los siguientes:

- Volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía;
- Altas tasas de inflación;
- Exposición a períodos recesivos;
- Variabilidad en la política de tasas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA");
- Incertidumbre respecto de la regulación normativa para determinadas actividades y/o sectores de la economía;
- Volatilidad en los precios de los commodities. La recuperación económica ha dependido en el pasado, en parte, de los altos precios de los commodities que produce la Argentina, los cuales son volátiles y se encuentran fuera del control del Gobierno;
- La estabilidad y competitividad del Peso respecto de otras monedas; y
- Las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA.

El Gobierno podrá implementar cambios en las políticas y regulaciones actuales o mantener las existentes. La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas adoptadas y que podría adoptar el Gobierno en el futuro podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos de las emisoras argentinas, y en su caso generar un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones, lo que podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad. La Sociedad no puede asegurar niveles de crecimiento en los años futuros ni que la economía argentina no sufrirá recesión alguna. Si las condiciones macroeconómicas y políticas de la Argentina tienden a la inestabilidad, podría afectar el negocio de la Sociedad, sus resultados financieros, el precio de las Obligaciones Negociables y la capacidad de repago de estas.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Emisora	Prigioni Agro S.R.L.
Denominación	Obligaciones Negociables Serie II bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** de Prigioni Agro S.R.L
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N $1.000.000.000 (Pesos mil millones) El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido el Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el "Aviso de Resultados").
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por (i) **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 30% (treinta por ciento), incluyendo hasta $300.000.000 (Pesos trescientos millones) en concepto de capital; (ii) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** por hasta el 30% (treinta por ciento), incluyendo hasta $300.000.000 (Pesos trescientos millones) en concepto de capital; y (iii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** por hasta el 40% (cuarenta por ciento), incluyendo hasta $400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) en concepto de capital; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, en los términos de los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por cada uno de ellos. Para más información, véase la Sección "*Garantía*" de este Prospecto.
Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía	Banco Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A, y Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Cálculo	Prigioni Agro S.R.L
Agente de Liquidación	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. ("CVSA").
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N $1 (Pesos uno)
Monto Mínimo de Suscripción	V/N $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N $1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N $1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en tres (3) pagos trimestrales y consecutivos a partir del décimo octavo (18) mes, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.
Periodo de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Referencia	La "Tasa de Referencia" será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último. De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.
Margen Aplicable	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección *"Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable"* de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el "Margen Aplicable"). Se aclara a los inversores interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable	Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo (conforme dicho término se define más adelante) y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo (conforme dicho término se define más adelante). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL. La Emisora será responsable de la determinación del monto efectivo a emitir, del Margen Aplicable y de la adjudicación de las Obligaciones Negociables, actuando el Colocador como asesor y/o ejecutor de las instrucciones de la Emisora. En virtud de ello:



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo: Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzando por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba. Las Órdenes de Compra de iguales condiciones recibirán idéntico tratamiento en la adjudicación y, en su caso, en el prorrateo, sin discriminación alguna entre ellas. La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación del Margen Aplicable, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Mecanismo de Colocación y Plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por "subasta o licitación pública", a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad "abierta" conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados). En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) el horario límite para el ingreso de Ofertas de Compra correspondientes a la Cartera Propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, conforme se describe en la sección "Plan de Distribución"; (4) el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del Período de Difusión Pública; (5) los datos de contacto de los Colocadores; y (6) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción"). La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores. Sin perjuicio de lo anterior, el Período de Licitación Pública podrá ser extendido por fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, conforme se describe en la sección "*Plan de Distribución – Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas*" del presente Prospecto. Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes de A3 Mercados") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 17hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 17hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados. Las Ofertas de Compra correspondientes a la cartera propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, así como sus modificaciones, únicamente podrán ser ingresadas al SIOPEL hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre del Período de Licitación Pública (es decir, hasta las 16:00 horas). Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores. Los inversores podrán remitir sus Órdenes de Compra a los Colocadores a través de los canales habilitados: (i) vía telefónica con grabación de llamadas; (ii) presencialmente en oficinas habilitadas; (iii) por correo electrónico declarado por el cliente; y/o (iv) a través de plataformas digitales y canales de home banking. **Se comunica al Inversor Interesado que, en caso de que sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Agentes Colocadores, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo**

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Hasta tanto se encuentre disponible el formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público" de la AIF, dicha información deberá ser remitida conforme al mecanismo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102. Una vez que dicho formulario se encuentre disponible, deberá utilizarse éste a tales efectos y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar).
Plan de Distribución	Véase la sección "*Plan de Distribución*" del presente Prospecto.
Período de Difusión Pública	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
Fecha de Integración	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
Suscripción e Integración	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas (el "Monto a Integrar") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.
Día Hábil	Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") ("Día Hábil").
Pago de Servicios de Interés y Amortización	Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***posterior***, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato ***anterior***. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente ***posterior*** tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil ***anterior***, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.
Base de Cálculo de los Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad"). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
Montos Adicionales	Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas,

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como "obligado sustituto" del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección "*Notificaciones*", en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado (el "Margen Solicitado") mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor. Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a $1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.
Factor de Prorrateo	Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante), si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL, de la metodología de determinación del Margen Aplicable quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.
Notificaciones	Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

	de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Destino de los fondos	La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576. En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado en un 100% (cien por ciento) a la integración de **capital de trabajo en el país**, principalmente, sin limitación, para inversiones destinadas a mejoras productivas en las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas por la Sociedad. Conforme la normativa vigente, dado que el producido de las Obligaciones Negociables se destinará a capital de trabajo, la acreditación deberá ser dentro de 1 (un) año de la emisión. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market.*
Autorizaciones Societarias	La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por la Reunión de Socios de fecha 18 de septiembre de 2026; y por reunión de gerentes de fecha 21 de septiembre de 2026. Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por Acta de Subdelegados de fecha 9 de octubre de 2026.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, organización, colocación, garantía y gastos correspondientes.	La Emisora designó a **Banco Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires** como organizadores, cuya comisión de organización será de hasta el 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Además, designó a **Banco Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires** como colocadores, cuya comisión de colocación será de hasta el 0,5% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Por último, designó a **Banco Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires** como Entidades de Garantía, cuya comisión por el otorgamiento de los Certificados de Garantía del equivalente al (i) 3,5% (tres coma cinco por ciento) nominal anual calculada sobre (i) el capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública únicamente en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección, en la Ley de Mercado de Capitales, en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. La Emisora ha designado a Banco Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y Banco de la Provincia de Buenos Aires para que se desempeñen como Organizadores y Colocadores, y celebrará a tales efectos y con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante) un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación").

De conformidad con lo establecido por el art. 40 del Capítulo V, Título II y el art. 1 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado "subasta pública" que será llevado adelante por medio del sistema informático de colocaciones primarias SIOPEL de A3 Mercados. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Por lo expuesto, aquellos inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación al Colocador) (las "Ofertas de Compra").

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la normativa en materia de prevención aplicable, incluyendo la Ley N° 25.246 (modificada por la Ley N° 27.739), con sus modificatorias y complementarias junto con las resoluciones vigentes emitidas por la Unidad de Información Financiera, incluyendo expresamente la Resolución UIF N° 14/2023 (Entidades Financieras), la Resolución UIF N° 78/2023 (Mercado de Capitales) y sus respectivas normas modificatorias y complementarias (en adelante, la "Normativa PLA/FT/FP") de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 Mercados ante el Agente de Liquidación hasta las 17:00 horas del último o único día del Período de Difusión Pública. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Únicamente durante el Período de Licitación Pública podrán remitirse Órdenes de Compra ya sea para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en la Orden de Compra la información requerida conforme se detalla en la presente Sección.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en su respectiva Orden de Compra.

Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

LA REMISIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE UNA OFERTA DE COMPRA POR PARTE DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

Procedimiento de colocación

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine la Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados (el "Aviso de Suscripción"), en el cual se indicará, entre otra información: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública"); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, que será de al menos un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación al Colocador a participar en la rueda) podrán presentar las correspondientes Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "Período de Licitación Pública"); (3) la hora de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública y el horario límite para el ingreso de Ofertas de Compra correspondientes a la Cartera Propia del Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, conforme se describe en la sección "Plan de Distribución"; (4) el valor de la UVA publicado por el BCRA correspondiente al día inmediato anterior al inicio del Período de Difusión Pública; (5) los datos de contacto del Colocador ; y (6) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a, los indicados en el inciso 1. del artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, al Colocador), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública. Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante cualquiera de los medios de captación de órdenes que cada Colocador y/o Agente de A3 Mercados haya denunciado y tenga habilitado en la CNV, los que podrán incluir las siguientes formas de captación de órdenes: (i) vía telefónica incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) de forma presencial, en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por el Colocador correspondiente) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios digitales o por redes privadas de comunicación incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de *"home banking"*; (c) mediante Reuters, y/o (d) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y su voluntad de adquirir las Obligaciones Negociables, así como aquellos requisitos que permitan asegurar los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán aceptar y/o presentar las Órdenes de Compra. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores o los Agentes de A3 Mercados podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores. Las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido más abajo en este Capítulo.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Licitación Pública.

Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra que deberán contener la información que se informa en el presente Capítulo. Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Ofertas de Compra a través del SIOPEL las Órdenes de Compra que hayan recibido de inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el "Monto Solicitado"); (iii) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (iv) el Margen Solicitado para las Obligaciones Negociables; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vi) el número de orden; y (vii) cualquier otro dato relevante. No podrán ingresarse Órdenes de Compra en el SIOPEL sin identificar al inversor final, debiendo consignarse su nombre y CUIT/CUIL, CDI o CIE y, según corresponda, indicar si se trata de una persona humana o jurídica y si reviste el carácter de Inversor Calificado, quedando expresamente excluida la utilización del concepto "terceros con ID sin identificar". Las Órdenes de Compra deberán ser ingresadas en el registro de manera inmediata y, en cualquier caso, dentro de los treinta (30) minutos de su recepción.

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Asimismo, se comunica al público en general que los inversores sólo podrán ingresar Órdenes de Compra por cuenta propia.

Dado que solamente los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los inversores que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores o a cualquier Agente de A3 Mercados para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública.

Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes de Compra en la Licitación Pública, por sí o a través de un Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizado el Período de Licitación Pública, la identificación de la totalidad de las Órdenes de Compra ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio y se incorpora a requerimiento de la CNV, en virtud de los principios de transparencia e integridad aplicables a la colocación de valores negociables.

Cada uno de los inversores podrá presentar, para el Tramo Competitivo, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Margen Solicitado. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (para más información, véase el apartado "*Adjudicación y Prorrateo*" de esta sección). Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la Normativa PLA/FT/FP, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado mayor al Margen Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Asimismo, cada Agente de A3 Mercados será el único responsable por las Órdenes de Compra que los inversores le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Órdenes de Compra y de requerirle a tales inversores toda la información y documentación que estime a los fines descriptos.

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados podrán requerir a los inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores y cada Agente de A3 Mercados, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores ni contra los Agentes de A3 Mercados.

Tanto los Colocadores como los Agentes de A3 Mercados podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Órdenes de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de los Colocadores y de los Agentes de A3 Mercados, así como sus modificaciones, únicamente podrán ser ingresadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre del Período de Licitación Pública originalmente divulgado en el Aviso de Suscripción. Cualquier Orden de Compra para cartera propia, o su modificación, ingresada con posterioridad a dicho horario será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplace a otros inversores. El cumplimiento de esta limitación será responsabilidad exclusiva de cada agente. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Ofertas vinculadas

Las Órdenes de Compra que presenten sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común o vinculadas a los Colocadores (incluyendo fondos comunes de inversión administrados por sociedades gerentes vinculadas a los Colocadores), así como aquellas que presenten personas vinculadas a la Emisora, serán identificadas como tales por el agente que las ingrese, recibirán el mismo tratamiento que las Órdenes de Compra de los restantes Inversores y serán adjudicadas conforme las reglas descriptas en el apartado "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*" de la sección "*Términos y Condiciones de la Emisión*" del presente Prospecto, sin prioridad ni preferencia alguna. La existencia de ofertas vinculadas adjudicadas y su monto serán informados en el Aviso de Resultados.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Para más información, véase el apartado "Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación.

Para más información, véase el apartado "*Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable*." de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Aviso de Resultados

El mismo día de finalizado el Período de Licitación Pública, se publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables el Aviso de Resultados, en el cual se informará, como mínimo: (i) la TIR; (ii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas; (iii) la cantidad de Órdenes de Compra recibidas; (iv) el valor nominal de Obligaciones Negociables a emitir; (v) el Margen Aplicable; (vi) el monto total adjudicado; (vii) la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) la Fecha de Vencimiento; (ix) las Fechas de Amortización; (x) las Fechas de Pago de Intereses; (xi) la duration; (xii) el factor de prorrateo; (xiii) en su caso, la extensión del Período de Licitación Pública conforme lo previsto en el apartado "Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas"; y (xiv) cualquier otra información que pueda corresponder de conformidad con las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Factor de Prorrateo

Para más información, véase el apartado "Factor de Prorrateo" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

Extensión del Período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el Período de Licitación Pública podrá ser extendido en caso de fallas del SIOPEL u otras contingencias operativas debidamente justificadas. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente a través de los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes. Cuando la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, se informará a los participantes a través del SIOPEL mediante una alerta automática y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados. Vencido el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni ingresarse nuevas, salvo correcciones operativas o materiales respecto de las cuales se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

Mecanismo de Colocación y Plazo

Para más información, véase el apartado "*Mecanismo de Colocación y Plazo*" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Suscripción e Integración



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Para más información, véase el apartado "Suscripción e Integración" de la sección "Términos y Condiciones de la Emisión" del presente Prospecto.

Colocadores

Cada Inversor y cada Agente de A3 Mercados a quien se le hubiere adjudicado Obligaciones Negociables, y que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los Pesos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en la República Argentina, según corresponda, a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la respectiva Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes de A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. .

El incumplimiento por parte de cualquier inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable ante los Agentes de A3 Mercados que correspondan (excluyendo a estos efectos los Colocadores) no liberará a dichos Agentes de A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que les hubieren sido adjudicadas.

Los Colocadores se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los inversores adjudicados hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores.

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los Colocadores se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, con el alcance establecido en el art. 774 inc. a) del CCCN, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión, incluyendo el presente Prospecto (a aquellos Inversores que lo soliciten) e información contenida en dicho documento; y (vi) reuniones informativas colectivas ("*road shows*") y/o individuales ("*one on one*") con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Los Colocadores no asume compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

IV. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, por (i) **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 30% (treinta por ciento), incluyendo hasta $300.000.000 (Pesos trescientos millones) en concepto de capital; (ii) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** por hasta el 30% (treinta por ciento), incluyendo hasta $300.000.000 (Pesos trescientos millones) en concepto de capital; y (iii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** por hasta el 40% (cuarenta por ciento), incluyendo hasta $400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) en concepto de capital, como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV. Las fianzas, instrumentadas mediante Certificados de Garantía, son otorgadas en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente y que se detallan en los documentos que instrumentan las Garantías que se otorga a tal efecto.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

La responsabilidad de cada Entidad de Garantía se encuentra exclusivamente limitada a las obligaciones asumidas en el Certificado de Garantía otorgado por dicha entidad, el cual establece los términos, condiciones, alcance, procedimiento y demás modalidades de ejecución de dicha garantía, y el cual será subido a la AIF de cada una de las Entidades de Garantía. Ninguna disposición contenida en el presente Prospecto podrá interpretarse como una ampliación de las obligaciones expresamente asumidas por cada Entidad de Garantía en dicho instrumento.

(i) Información sobre Banco Supervielle S.A.

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Genérale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Genérale Sociedad Anónima" y "Banco Société Genérale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación: https://www.cnv.gov.ar/sitioweb/empresas?seccion=buscador; https://www.bcra.gob.ar/entidades-financieras/.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco Supervielle S.A.**, expresados en pesos, al 30 junio de 2026:

En miles de pesos	**30/06/2026**	**31/12/2025**
TOTAL ACTIVO	8.319.551.694	8.101.299.884
TOTAL PASIVO	7.458.730.131	7.269.052.346
PATRIMONIO NETO	860.821.563	832.247.538

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 30 de junio de 2026 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros anuales y de la Comisión Fiscalizadora publicado en la AIF bajo el ID #**3557272.**

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente, de fecha 24 de agosto de 2026 (Moody´s Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo de Banco Supervielle se encuentra cargada en la AIF de Moody's Local Argentina (Sección Calificaciones) bajo el ID #**3561661**.

(ii) Información sobre Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (CUIT 30-99922856-5) es una sociedad anónima constituida según las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en la calle San Jerónimo 166, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba el 21 de mayo de 2004, bajo la Matrícula N° 3961-A. El Banco inició sus operaciones el día 22 de septiembre de 1873, mutando a lo largo de los años de tipo societario. Finalmente, a través de la Ley Provincial N° 8.837, sancionada el 25 de marzo del año 2000, se dispone la transformación de la Entidad en una sociedad anónima, cumpliendo de esta manera con el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo Provincial para la trasferencia de las actividades bancarias al sector privado, quedando así bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias). Según los estatutos vigentes, el plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral. Domicilio y contacto: San Jerónimo 166, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Teléfono +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789, Correo electrónico: bancorinversiones@bancor.com.ar, sales@bancor.com.ar, Sitio web: https://www.bancor.com.ar/

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas

- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, expresados en miles de pesos, al 30 de junio de 2026:

En miles de pesos	**30/06/2026**	**31/12/2025**
TOTAL ACTIVO	6.952.973.068	7.127.215.141
TOTAL PASIVO	5.972.645.637	6.213.238.407
PATRIMONIO NETO	980.327.431	913.976.734

Fuente: Estados financieros intermedios consolidados condensados al 30 de junio de 2026 junto con los Informes de Auditor y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID # **3563625**.

La calificación de riesgo vigente, otorgada por Moody´s Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo, de fecha 30 de julio 2026 indica las siguientes notas:

- Depósitos de Largo Plazo en Moneda Local (ML): AA-.ar
- EST Depósitos en Moneda Extranjera (ME): AA-.ar
- EST Depósitos de Corto Plazo en ML: ML A-1.ar
- Depósitos de Corto Plazo en ME: ML A-1.ar

Definición de las calificaciones asignadas:



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. bajo el número de ID # 3550407.

La calificación de riesgo vigente, otorgada por Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, de fecha 13 de julio 2026 indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo: AA(arg)
- Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg)
- Perspectiva: Estable

Definición Categoría de las calificaciones asignadas

- Categoría AA(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

  Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

- Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco de la Provincia de Córdoba S.A. bajo el número de ID # 3550410.

(iii) <u>Información sobre Banco de la Provincia de Buenos Aires</u>

El Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución autárquica de derecho público cuyo origen, garantías y privilegios están establecidos en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, ratificados por los artículos 31 y 121, de la Constitución Nacional reformada en 1994, en la Ley Nacional 1.029 de 1880, en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en leyes de la Provincia. Fundado en 1822, es el primer banco de la Argentina e Hispanoamérica. A lo largo de su historia ha sostenido su fuerte compromiso con el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y su gente, siendo la primera institución financiera en otorgar un crédito hipotecario en la Argentina (1856) y en desarrollar un crédito especialmente diseñado para el campo (1941).

Tiene su domicilio legal en Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Su CUIT es 33-99924210-9. Teléfono: 4347-0000, correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar, Sitio web: www.bancoprovincia.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera de Banco Provincia publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas

http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Provincia, expresados en pesos, al 30 de junio de 2026 (ID#3563554) (cifras expresadas en miles de pesos):

- Total Activo: $ 22.830.142.398
- Total Pasivo: $ 18.010.097.473
- Patrimonio neto: $ 4.820.044.925

El Banco de la Provincia de Buenos Aires fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 21 de septiembre de 2022.

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente, de fecha 9 de septiembre de 2026 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO y publicada bajo el ID #**3568094** de la AIF de la Calificadora) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1+ (arg).

La calificación AA(arg) implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A1 (arg)" indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

El informe de calificación de riesgo se encuentra publicado en la AIF del avalista bajo el ID # **3578848**.



Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4

EMISORA

PRIGIONI AGRO S.R.L.
Dr. Tomás Garzón 71, Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, República Argentina.
Tel.: 03571498101
Correo electrónico: contacto@prigioni.com

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA

Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: +54 (11) 4324-8000
Correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: + 54 (11) 5811-8802
Correo electrónico: bancorinversiones@bancor.com.ar,

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15 (C1004AAD),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
Teléfono: +54 (11) 4347-0000
Correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: +54 (11) 5272-5300
Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES Y AGENTES DE GARANTÍA

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Mauro Omar Pigioni
Gerente
20-30552135-4